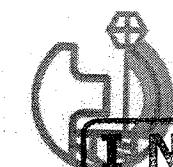




GOBIERNO DE  
GÓMEZ FARÍAS



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

EN FOLIO

571 - LXII

Departamento:
Secretaría General
Oficio Número: 203/124/2022
Asunto: EL QUE SE INDICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

La que suscribe Abg. Alma Aurora Peña Gaspar, Secretario General del Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco. Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, a la vez, me refiero a lo requerido, por usted mediante MINUTA DE DECRETO 28786/LXIII/22, la que le fue requerida al Licenciado Néstor Emmanuel de la Cruz Macías y al H. Ayuntamiento de esta municipalidad, en la cual se solicita:

Elevar a consideración del Ayuntamiento en Pleno *INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.*

A lo que le informo que en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento N° 07, con fecha del 01 de junio del año 2022, fue aprobada la iniciativa antes mencionada, esto con mayoría calificada, obteniendo 08 ocho votos a favor y 1 abstención. Anexo copia certificada de punto de cabildo de la sesión antes mencionada.

02515

Sin más por el momento, me despido de usted, agradeciendo su amable atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

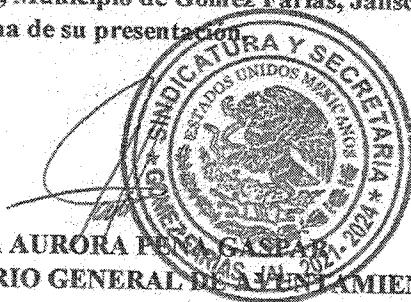


ATENTAMENTE

2022, AÑO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

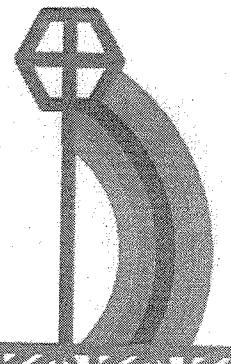
San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco.

A fecha de su presentación,



ABG. ALMA AURORA PEÑA GASPAR  
SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO

Leandro Valle 5, Centro, San Sebastián del Sur,  
Jalisco. C.P. 49120; Tel: (341) 433 0090 y 433 0399





GOSIERRNO DE  
GÓMEZ FARÍAS



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

01

**TERCER PUNTO. Síndico y Secretario General. Análisis, discusión y en su caso aprobación de iniciativa de decreto que reforma los artículos 15,35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Presidente, Néstor Emmanuel de la Cruz Macías. Buenas tardes compañeros, hago del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA.

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

*El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.*

*La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y confiabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.*

*El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.*

*La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.*

*La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública en su procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los funcionarios y servidores públicos, así como la responsabilidad administrativa y penal de quienes no cumplan con lo establecido en la legislación.*

Leandro Valle S., Centro, San Sebastián del Oeste, Jalisco, C.P. 49120; Tel: (341) 433 0090 y 433 0399





Para dar por determinados los convenios de coordinación fiscal con la Federación que establecen la legislación fiscal en su conjunto con sus necesidades y presentar sus conclusiones al Congreso.

Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades se debiera demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justifican la modificación del Sistema

el equilibrio entre el componente fiscal de la administración, en el que se pondrá una sola ocasión, de acuerdo a cabos un proceso de revisión integral de la

política fiscal del Estado y sus convenciones de coordinación, en el que se pondrá

una sola ocasión, de acuerdo a los tres plazos a los de su encargo y por

solidaridad, y previa deliberación en su conjunto con sus necesidades

dados por terminadas cuadro ya no resulten convenientes para el Estado, previa

XXXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, Estados y

Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos

terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de

convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su

convención para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el

componente federal de administración fiscal como las necesidades

solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola

ocasión, durante el ejercicio del ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes del Congreso, debidas por terceras partes de los diputados

por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

ocasión, durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes del Congreso, debidas por terceras partes de los diputados

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

integranes durante el ejercicio del Ejecutivo en su sola

I a XXXV. [...]

Artículo 50.-[...]

20



GOBIERNO DE  
GÓMEZ FARÍAS



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

03

puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y -----

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". -----

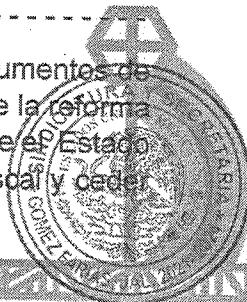
SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto. -----

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. -----

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición." -----

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002. -----

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado Leandro Rodríguez se adhiera al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ordena que el Estado de Jalisco, C.P. 49120; Tel: (341) 433 0090 y 433 0399





GOBIERNO DE  
GÓMEZ FARÍAS



LA FUERZA  
DEL CAMBIO

04

sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

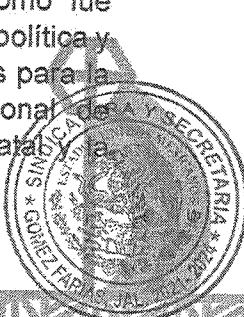
Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal.

Leandro Valle 5, Centro, San Sebastián del Sur,  
Jalisco. C.P. 49120; Tel: (341) 433 0080 y 433 0399





Participación a los municipios de los recursos que se transferán a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recordar a este Organismo Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforma a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

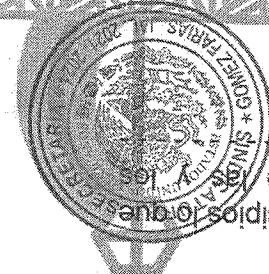
De igual manera, el Congreso Local deberá dejar el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que obtenga el Estado a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las participaciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participación y especie del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contraerá con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que corresponzan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que devengan en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con anterioridad se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos sitúa, al fin de que se alcancen los objetivos que planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documenta de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizan en el seno del Congreso del Estado en voz de todos los fracciones parlamentarias, de nueva cuenta se revisará en el Congreso de Jalisco con la finalidad de recoger las modificaciones que se presentan en materia del Hacito Fiscal, con lo que se refiere a la responsabilidad constitucional para exigir a los gobiernos locales el cumplimiento de la legislación fiscal.

• Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jalisenes.

• Se podrá obtener mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de desarrollo social, cultural, económico y ambiental de los jalisenes.





Sindico y Secretario General? Señores regidores hay alguien que deseé hacer uso de la voz?... de no ser así scmeto este punto a su consideración, quienes estén a favor de aprobar esta iniciativa, por favor que lo manifiesten levantando la mano. De ocho votos a favor estén en abstención por favor que lo manifiesten levantando la mano. De cero abstenciones, quienes estén en contra de aprobar esta iniciativa, por favor estén en abstención levantando la mano. De un voto a favor manifestarlo levantando la mano. Oí un voto en contra. Aprobado por mayoría. Quedando la votación de la siguiente manera,

NÉSTOR EMANUEL DE LA CRUZ MAGÍAS, Presidente.....A Favor.  
ALMA AURORA PEÑA GASPAR Sindico y Secretario General.....A Favor.

JUDITH PEREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidor.....A Favor.  
JECSEN SANCHEZ RODRIGUEZ, Regidor.....A Favor.  
MAYRA YANETH RAFael EUSEBIO, Regidor.....A Favor.  
JOSE JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor.....A Favor.  
MOISES REYES VICTORINO, Regidor.....A Favor  
ARIANA BARAJAS GALVEZ, Regidor.....A Favor.  
ANDRES GASPAR REYES, Regidor.....Ausente  
MAYRA ELENA MEJIA DELGADILLO, Regidor.....En Contra.  
MARIA DE JESUS SANCHEZ CHAVEZ, Regidor.....A Favor.  
ANDRES GASPAR REYES, Regidor.....Ausente  
MAYRA ELENA MEJIA DELGADILLO, Regidor.....Ausente  
MARIA DE JESUS SANCHEZ CHAVEZ, Regidor.....Ausente

Por lo anterior es que es procedente el siguiente punto de acuerdo:

UNICO. Se aprueba inicialmente de acuerdo que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La que suscribe Abg. Alma Aurora Pérez Gasparrini mi caro director de Sindico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Gomez Farías, Jalisco, de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Autónoma del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables CERTIFICO que las presentes 66 fijas titulares de solo lados, son copia feal del TERCER PUEBLO del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 07, Administración 2021-2024 de fecha 01 de junio del 2022, y se encuentra en los archivos de Secretaría General.

San Sebastián del Sur, Municipio de Gomez Farías,  
A 10 de junio de 2022.

ABG. ALMA AURORA PEÑA SINDICO  
ATENCIÓN A LA SEDE  
SAN SEBASTIÁN DEL SUR, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.

Jalisco, C.P. 49120; Tel: (341) 433 0090 y 433 0399  
Leyandro Valle 5, Centro, San Sebastián del Sur.

